



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-029/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2648/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de noviembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 075/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota N.D.G.R.E.C N° 309/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, el Abg. Ariel A. Centurión González, Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil, remitió el “*Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y el Instituto de Previsión Social*”, para brindar una atención de calidad a la ciudadanía sobre los servicios que presta la institución, consistente en la registración de los hechos vitales y actos jurídicos de las personas en materia de las inscripciones de nacimientos, defunciones, celebraciones de matrimonios y expedición de certificados de los mismos;

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, por Providencia PR/SRI/DRN N° 078/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, solicitó remitir los antecedentes por intermedio de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales a la Dirección de Apoyo y Servicios, dependiente de la Gerencia de Salud, “...*para su análisis y parecer, así también modificación y/o sugerencias de la propuesta de Convenio...*”;

Que, por Memorando GMA/ACS/N° 101/2022, de fecha 15 de junio de 2022, el Departamento de Administración, de Convenios de Salud, de la Dirección de Gestión Médica manifestó:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-029/2023

"...se recomienda ajustar el cuerpo del Convenio, a fin de ordenar de acuerdo a lo que generalmente el IPS establece: 1- TITULO DEL CONVENIO 2- ENCABEZADO 3- FUNDAMENTO O ANTECEDENTES 4- CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO 5- CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES 6- CLAUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN 7- CLAUSULA CUARTA: DE LOS INFORMES 8- CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA y 9- CLAUSULA SEXTA: DE LA RECISIÓN", entre otras;

Que, por Providencia N° 076/2022, de fecha 01 de julio de 2022, la Sección Atención a Asegurados y Patrones, con relación a lo expuesto por el Departamento de Administración de Convenios de Salud, manifestó que: *"...para esta dependencia será de mucha importancia y utilidad estar incluidos dentro del Convenio, ya que a través del mismo se podrá acceder a la información en tiempo y forma específicamente para los casos de afiliación de beneficiarios, Inactividad y Desvinculación por fallecimiento para los casos de empleador, Inscripción Patronal Seguro Doméstico y otros procesos cotidianamente realizados, seguidamente se citan los tipos de consultas y/o solicitudes que normalmente serán requeridas, tales como: Certificados de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a fin de optimizar la gestión y tramitación de los asegurados y empleadores";*

Que, por Memorando AOP/DIT N° 0074/2022, de fecha 25 de julio de 2022, el Departamento de Inteligencia de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, manifestó: *"La suscripción del citado convenio es de suma importancia para el IPS, se ajusta plenamente a los planes estratégicos, en particular al objeto estratégico N° 4 y facilitaría entre otras cuestiones: ...El Registro de asegurados beneficiarios; Actualización de datos de asegurados; Implementar controles y Detectar hechos ilícitos; Servicio al Asegurado", igualmente propone agregar al borrador del proyecto consideraciones relacionadas a Antecedentes, Objetivo del Convenio, Finalidad;*

Que, por Providencia PR/SRI/DRN N° 189/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Departamento de Relaciones Nacionales, manifestó: *"...en virtud a la reunión mantenida entre las dependencias internas, Departamento de Apoyo Administrativo, Departamento de Administración de Convenios de Salud, Departamento de Inteligencia, Departamento de Servicios – Sección Atención a Asegurados y Patrones, se realizó modificaciones a la propuesta y entre los antecedentes obran la conformidad de los mismos";*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-029/2023

Que, como antecedentes del Convenio de Cooperación con Registro Civil, se cuenta con la Resolución C.A. N° 009-011/2007, de fecha 08 de febrero de 2007, "POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" y la Resolución C.A. N° 020-025/2007, de fecha 24 de abril de 2007, "POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A SER INTRODUCIDAS EN LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, QUE FUERA APROBADA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 009-011/2007", en ese sentido se llevó a cabo la habilitación de la Oficina Registral, en el Hospital Central (funcionando a la fecha) y según consulta telefónica a compañeros de informática, se siguen realizando cruce de datos;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 23 de marzo de 2023, el Departamento de Relaciones Nacionales, remitió la proforma del Convenio consensuado entre las áreas técnicas del Instituto de Previsión Social, en atención a la Sra. Celeste Rotela, a los siguientes usuarios; celeste.rotela@gmail.com; direcciongeneral@gmail.com, a fin de solicitar el parecer y/o V° B° correspondiente;

Que, por Nota identificada como Expediente NOT-1205-2023-000051, de fecha 11 de mayo de 2023, el Director de la Dirección de Hospitales del Área Interior, solicitó a la Gerencia de Salud, la autorización para la habilitación de un espacio físico en el 1° piso de las instalaciones del Hospital Regional Ciudad del Este, para el funcionamiento de una oficina Registral dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil, y adjuntó la Nota N° 111/2022, remitida por la Abg. María Magdalena Riveros de Catella, Coordinadora Departamental REC – Alto Paraná, mediante la cual, realizó la solicitud del espacio físico en el establecimiento a fin de habilitar el servicio de Inscripción de Nacimiento y Defunción ocurridos en el Hospital IPS y a través de la misma, mejorar la atención en beneficio de los asegurados;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Pablo Ammatuna Acosta, Director del Hospital Regional IPS de Ciudad del Este, informó a la Dirección de Hospitales del Área Interior que: *"...con parecer favorable de esta DIRECCIÓN hemos remitido informe de disponibilidad de espacio físico en las instalaciones de nuestro hospital, el cual ha sido designado por esta Dirección que será destinado al uso de las oficinas del Registro Civil, esto redundara en beneficio de los asegurados"*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-029/2023

Que, por Nota N.D.G.R.E.C. N° 611/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones como EXP-0000-2023-0692030, la Dirección General del Registro del Estado Civil, manifestó cuanto sigue: *"...en referencia a la Nota PR/SG N° 2596/2023, en la cual se remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) y el Instituto de Previsión Social (IPS)... al presente se remite adjunto el borrador con las modificaciones efectuadas al referido para su consideración y aprobación..."*;

Que, al respecto, por Providencia de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, remitió las observaciones en relación a los responsables de cada institución; Vigencia; de los Administradores citados a consideración y aspectos de forma que hacen al Convenio;

Que, así mismo, se tuvo en cuenta las recomendaciones realizadas por las Áreas Técnicas involucradas en el proyecto del Convenio y en ese sentido, el encargado del Departamento de Relaciones Nacionales, remitió el borrador a consideración, parecer y/o Visto Bueno correspondiente por parte de representantes de la Dirección General del Registro del Estado Civil;

Que, en respuesta a lo mencionado anteriormente, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 30 de octubre de 2023, remitida por la Sra. María José Peña, del área de Convenios dependiente, de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en el mismo informó cuanto sigue: *"...A la hora de renovar nuestro convenio marco notamos que la pasada administración firmó el convenio marco como la DGREC. Al ser una institución dependiente del Ministerio de Justicia, los convenios marco se firman con el Ministerio de Justicia;...Por lo tanto, tuvimos que modificar el mismo para que cumpla con los requisitos formales;...Nuestro borrador del convenio marco trata exclusivamente los principios generales a regir en la relación interinstitucional. El mismo no trata ni debe tratar sobre los temas puntuales entre la DGREC e IPS y se reserva para el Acuerdo Específico"*, adjuntó al mismo el proyecto del Convenio Marco y del Convenio Específico;

Que, cabe mencionar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y el Instituto de Previsión Social, tiene por objeto: *"promover entre las partes, una mayor cooperación interinstitucional, complementando sus medios y recursos, para*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-029/2023

formalizar proyectos y realizar actividades conjuntas, ya sean de carácter social, económico o cultural, a fin de brindar de esa manera mejor atención y servicios a sus requirentes; asegurados y beneficiarios, la ciudadanía y población en general”;

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia y el Instituto de Previsión Social, tiene por objeto: “...promover entre la DGREC y el IPS una mayor cooperación interinstitucional, implementando un proceso de registro hospitalario, combatiendo el sub registro desde su origen, reduciendo así el tiempo, costo y esfuerzo entre los hechos vitales y el registro, por medio del fortalecimiento de oficinas del Registro Civil habilitadas en las sedes distritales del Instituto de Previsión Social (IPS), siendo los fines prioritarios de todo el proceso conducente a lograr lo siguiente:

- *Habilitar un espacio físico disponible en las instalaciones del IPS, para el asiento de Oficinas Registrales de la DGREC.*
- *Implementar un Sistema de Intercambio de Información Interinstitucional, con el uso de soportes técnicos informáticos, para la transmisión de datos e informaciones referente a consultas sobre Certificados de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y otros; que guarden relación con asegurados”;*

Que, el Convenio Específico en la CLÁUSULA QUINTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO refiere que: “...El IPS, designa a los responsables de las áreas, quienes serán encargados de la coordinación, de las acciones que correspondan, en virtud al presente Acuerdo a:

- *Gerencia de Salud.*
- *Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera.*
- *Dirección de Jubilaciones, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.*
- *Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología”;*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-029/2023

Que, en relación a la vigencia, tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico entrarán en vigencia en la fecha de su celebración y tendrá un plazo de duración de 05 (cinco) años;

Que, así mismo, entre los antecedentes se visualizan los Correos Electrónicos por medio de los cuales se venían ajustando los trabajos y especificaciones técnicas así como la validación de los mismos por las partes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1115/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...corresponde la suscripción de los Convenios, previo parecer favorable de las Gerencias y Direcciones mencionadas en la cláusula quinta del Convenio Específico ...en razón de que las mismas son designadas por el IPS como responsables de la administración del referido acuerdo ...Finalmente, recomendamos designar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales para la administración del Convenio Marco, con el fin de llevar a cabo el control, seguimiento permanente y garantizar el fiel cumplimiento del mismo"*;

Que, obran en el expediente el Visto Bueno de la Dirección de Apoyo y Servicios y la Gerencia de Salud; la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Gerencia Administrativa y Financiera; la Dirección de Administración de Jubilaciones y la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social; la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Justicia y el Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente resolución, y la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia y el Instituto de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-029/2023

Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente resolución.-----

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y el Instituto de Previsión Social y el Convenio Específico, aprobados en el Art. 1º de la presente resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección a Apoyo y Servicios; la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal; la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de la Dirección de Administración de Jubilaciones y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, en carácter de administradores del Convenio Específico de Cooperación, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
- 4º) Disponer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, en carácter de administrador del Convenio Marco de Cooperación, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
- 5º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto de Previsión Social, aprobados en el Art. 1º de la presente resolución.-----
- 6º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *AP*
SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. -

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ____ días del mes de ____ de 2023, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ** con domicilio legal sobre la avenida José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro **Ángel Barchini**, designado por *Decreto N° 02 de fecha 16 de agosto de 2023*; y el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante **IPS**, Constitución esquina Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto, por el Señor **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, Presidente del Consejo de Administración, designado por *Decreto N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023* y, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

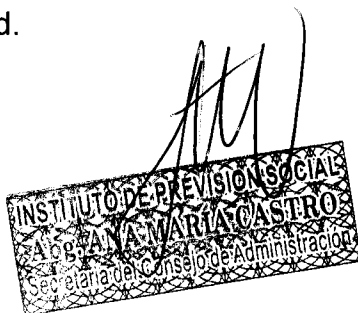
CONSIDERANDO:

El **MJ**, es la cartera del Estado responsable, a través de la Dirección General del Registro del Estado Civil de garantizar el acceso al derecho de identidad, igualmente el **MJ** es el garante de la vigencia de los derechos humanos de todos los paraguayos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, impulsando la vigencia de un ordenamiento jurídico sistematizado y brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescente en situación de riesgos y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

El objeto del **IPS** es el de brindar servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Víctor M. Obando
Depto. de Relaciones Nacionales



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. GABRIELA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Ma. Mercedes Oramos de Doldán
Directora
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

Que, el presente Convenio ayudará al fortalecimiento de ambas partes mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos y servicios prestados.

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto, promover entre **LAS PARTES**, una mayor cooperación interinstitucional, complementando sus medios y recursos, para formalizar proyectos y realizar actividades conjuntas, ya sean de carácter social, económico o cultural, a fin de brindar de esa manera mejor atención y servicios a sus requirentes; asegurados y beneficiarios, la ciudadanía y población en general.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.

LAS PARTES, establecerán conjuntamente Acuerdos Específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento, con el fin de unificar criterios de acción y responsabilidad, para implementar cada programa y/o proyecto relacionado al objeto general antes referido.

Los mismos formarán parte integrante del presente Convenio al cual estarán sujetos en todo lo que se ha previsto en ellos.

TERCERA: COORDINACIÓN.

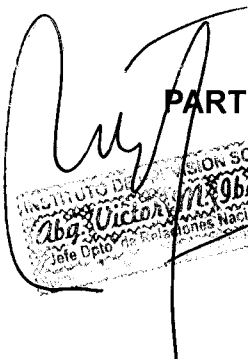
LAS PARTES designarán, un oficial de enlace, quien tendrá la tarea de coordinar y supervisar la marcha general del presente Convenio.

CUARTA: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su celebración y tendrá un plazo de duración de 5 (CINCO) años, a partir de la misma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN.

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre **LAS PARTES** siempre podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Obana
Jefe Dpto. de Relaciones Nacionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Enc. Ma. Mercedes Ocampos de Bonaldi
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Adendas que sean acordadas por escrito entre **LAS PARTES**.

A todos los efectos derivados del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** constituyen domicilio oficial en los lugares indicados en el encabezamiento, salvo que fueren cambiados posteriormente por escrito y en forma expresa .

SEXTA: NOTIFICACIONES.

Toda comunicación o notificación debiera ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran surgir serán resueltas a través de la coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de **LAS PARTES**.

NOVENA: JURISDICCIÓN.

El caso de las controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Capital.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

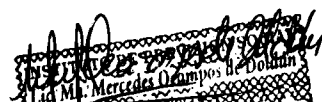
LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que se tengan conocimientos durante la implementación del presente Convenio. Para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios a cargo de la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la no divulgación de los datos que tengan acceso, salvo autorización previa.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Obando
Jefe Depto. de Relaciones Nacionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



Lic. Mercedes Ocampo de Dolan
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

UNDÉCIMA: RESCISIÓN.

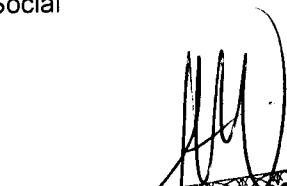
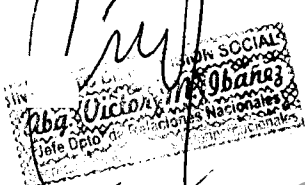
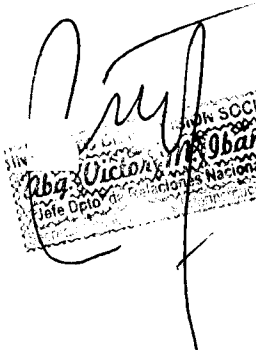
El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

DUODÉCIMO: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

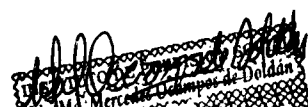
Jorge Brítez

Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social



Ángel Barchini

Ministro
Ministerio de Justicia





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.... días del mes de..... del año....., por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ** y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**, dependiente del mismo, en adelante **"DGREC"**, con domicilio en Concepción entre Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción, representados en este acto, por su Excelencia el Señor Ángel Ramón Barchini Cibils, en su carácter de Ministro designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023 y el Señor Rigoberto Maximino Zarza González, en su carácter de Director General, designado por Decreto N° 363 de fecha 15 de septiembre de 2023; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **"IPS"**, con domicilio en Constitución esquina Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto, por el Señor Dr. Jorge Magno Brítez Acosta Presidente del Consejo de Administración, designado por Decreto N°27 de fecha 16 de agosto de 2023 y, en conjunto denominadas las Partes, convienen suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES

Que, la **DGREC**, es una Institución encargada de la protección y del cumplimiento del derecho a la identidad del ciudadano, el cual constituye un sólido cimiento para el desarrollo íntegro de todo ser humano, pues a partir de ese proceso se le individualiza como persona integrante de la sociedad susceptible a adquirir derechos y contraer obligaciones, por medio de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, velando por la custodia de las documentaciones, el archivo y la expedición de certificados relativos a dichos actos jurídicos, hechos vitales y jurídicos, relacionados al estado civil de los ciudadanos paraguayos.

Que, el **IPS**, siendo la Institución que administra el Seguro Social, con amplia cobertura, garantizando la sostenibilidad del sistema, con base al continuo perfeccionamiento de la gestión, contribuyendo al desarrollo del país y que tiene como objetivo garantizar oportuna y eficientemente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez, en el servicio a sus asegurados. Que, el artículo 13 inciso 1 de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1860/50, aprobada por la Ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537/58, 430/73 y 1286/87, establecen la posibilidad que el Instituto de Previsión Social realice este tipo de acuerdo; por Ley N° 5655/16, el Instituto de Previsión Social queda facultado a intercambiar con las demás Instituciones y Entidades del Estado, así como con organismos privados, todo tipo de información y datos referidos a los sujetos del Seguro Social Obligatorio a efectos de: a) Disminuir la evasión; b) Aumentar los niveles de protección social; c) Realizar estudios socio-económicos, estadísticos y actuariales.

Que, tanto la **Dirección General del Registro del Estado Civil** y el **Instituto de Previsión Social**, en sus caracteres de instituciones públicas y, para el mejor cumplimiento de sus cometidos, necesitan cooperar mutua y estrechamente a fin de brindar de esa manera una mejor atención y servicio a sus requirentes; asegurados y beneficiarios, la ciudadanía y población en general.

Por tanto, las Partes contratantes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, que se registrará en el tenor de las cláusulas y condiciones que se desarrollan a continuación:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Obana
Jefe Depto. de Asesoría Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASERO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Ma. Mercedes Ocampos de Doldán
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El presente Convenio tiene por objeto, promover entre la **DGREC** y el **IPS** una mayor cooperación interinstitucional, implementando un proceso de registro hospitalario, combatiendo el subregistro desde su origen, reduciendo así el tiempo, costo y esfuerzo entre los hechos vitales y el registro, por medio del fortalecimiento de oficinas del Registro Civil habilitadas en las sedes distritales del Instituto de Previsión Social (IPS), siendo los fines prioritarios de todo el proceso conducente a lograr lo siguiente:

- Habilitar un espacio físico disponible en las instalaciones del **IPS**, para el asiento de Oficinas Registrales de la **DGREC**.
- Implementar un Sistema de Intercambio de Información Interinstitucional, con el uso de soportes técnicos informáticos, para la transmisión de datos e informaciones referente a consultas sobre Certificados de Nacimiento, Matrimonio, Defunción; Cambios en el Estado Civil de las Personas (Nupcias, Nuevas Nupcias, Divorcios, etc.) y otros; que guarden relación con asegurados.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

El **IPS**, se compromete a:

- 1- Ceder en usufructo un espacio físico disponible de su propiedad, para el asiento de la Oficina Registral dependiente de la **DGREC**, con la infraestructura necesaria para su funcionamiento. El mismo deberá estar ubicado en el Hospital Central y/u otros Centros Médicos del **IPS**, a fin de identificar a Asegurados y beneficiarios del **IPS**.
- 2- Hacerse cargo de los gastos de servicios básicos inherentes al lugar (agua, electricidad, limpieza).
- 3- Conceder el usufructo de la conexión de fibra óptica a internet para las Oficinas Registrales habilitada en las instalaciones del Hospital Central y/o Centros Médicos o dependencias del **IPS**, en todo el territorio nacional.

La **DGREC**, se compromete a:

- 1- Proveer muebles y equipamientos informáticos, insumos de papelería y otros, necesarios para la puesta y funcionamiento de la Oficina Registral, además de proceder al arreglo, mantenimiento y conservación de los mismos.
- 2- Designar al personal necesario para la realización de las tareas inherentes, que dependerán exclusivamente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y cumplirán servicios en la Oficina Registral, quienes estarán debidamente capacitados e instruidos y habilitados para la utilización de los sistemas informáticos inherentes.
- 3- Brindar información al **IPS**, referente a consultas sobre Certificados de Nacimiento, Matrimonio, Defunción; Cambios en el Estado Civil de las Personas (Nupcias, Nuevas Nupcias, Divorcios, etc.) y otros; que guarden relación con asegurados.

Cada Institución será responsable por los bienes patrimoniales que pertenezcan a cada Institución. En tanto que, los insumos necesarios para la confección de los Certificados de Acta de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Cambios en el Estado Civil de las Personas (Nupcias, Nuevas Nupcias,

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Víctor M. Obando
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C. M. Mercedes Ocampos de Dolan
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



Divorcios, etc.) y/o cualquier otro instrumento que la **DGREC** esté obligado a proporcionar a los ciudadanos, serán suministrados exclusivamente por dicha Institución.

Las Partes se comprometen y obligan a establecer en conjunto e individualmente políticas y condiciones técnicas de seguridad, reserva, confidencialidad y protección, en lo que respecta a la custodia y utilización exclusiva de los datos e información trasferida entre las mismas, para el cumplimiento de sus fines, debiendo al efecto disponer las providencias que resulten necesarias para su resguardo y confidencialidad correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS HUMANOS, VINCULACIÓN Y REMUNERACIÓN.

Los funcionarios del **IPS** y de la **DGREC**, que presten servicios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, no tendrán vinculación laboral con la otra parte, cada uno se regirá por las reglas y disposiciones laborales de la Institución de la cual dependen, en lo que se refiere a derechos y obligaciones laborales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CAPACITACIÓN.

Las Partes convienen que en caso de que alguna Institución lo requiera, se podrán elaborar e implementar programas de información y capacitación para funcionarios y/o usuarios de las otras instituciones, siempre y cuando estas resulten necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

El **IPS**, designa a los responsables de las áreas, quienes serán encargados de la coordinación, de las acciones que correspondan, en virtud al presente Acuerdo a:

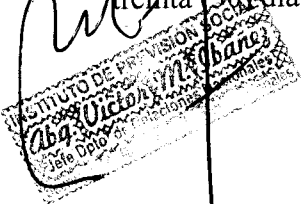
- Gerencia de Salud,
- Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera,
- Dirección de Jubilaciones, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología.

La **DGREC**, designa a los responsables de las áreas, como encargada de la coordinación de las acciones que correspondan a su área de competencia, a:

- Dirección de Oficinas Registrales.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Informática.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años renovable automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación escrita de treinta (30) días de antes de expirar el plazo de vigencia.





El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas, mediante la firma de Adendas y entrarán en vigencia desde la fecha que sea determinada por las instituciones pactantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, notificaciones, citaciones y diligencias, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Instrumento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes declaran celebrar el presente Acuerdo según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los fundamentos que han inspirado el presente Instrumento, no obstante, queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las Partes consideren necesario acudir a dicha instancia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES.

Las Partes declaran expresamente que no podrán exigir beneficios económicos algunos por las prestaciones y/o servicios prestados entre sí, de manera individual o recíprocamente en el marco del presente Convenio. No se considerarán gastos o beneficios económicos, a las erogaciones que por gastos administrativos deban realizar las Instituciones en virtud del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las Partes, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ángel Ramón Barchini Cibils
Ministro
Ministerio de Justicia

Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente
Instituto de Previsión Social

Rigoberto Maximino Zarza González
Director General
Dirección General del Registro Civil

Lic. Ma. Mercedes Ocampos de Daldón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



ANEXO 1

Enlaces Interinstitucionales

1. Por el Instituto de Previsión Social

- a) Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección de Apoyo y Servicios, dependiente de la Gerencia de Salud:

Autoridad: Correo Electrónico:.....
Técnico: Correo Electrónico:.....

- b) Departamento de Inteligencia y Departamento de Servicios de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera:

Autoridad: Correo Electrónico:.....
Técnico: Correo Electrónico:.....

- c) Departamento de Admisión al Beneficio, Departamento de Administración del Beneficio de la Dirección de Administración de Jubilaciones, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.

Autoridad: Correo Electrónico:.....
Técnico: Correo Electrónico:.....

2. Por la Dirección General del Registro del Estado Civil

- a) Dirección de Oficinas Registrales

Director/a: Macarena Vargas Correo Electrónico: mvargas@registrocivil.gov.py

- b) Dirección de Asesoría Jurídica

Director/a: Carmen Campos Correo Electrónico: ccampos@registrocivil.gov.py

- c) Dirección de Informática

Director/a: Gustavo Ibarra Correo Electrónico: gibarra@registrocivil.gov.py

VÍCTOR M. OBANDO
Jefe Dpto. de Relaciones Institucionales
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

MERCEDES OCAMPOS DE DOLDÁN
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

